



¡Fortaleciendo Capacidades!

**NORMATIVA INTERNA DE INGRESO, ACOMPAÑAMIENTO Y
TITULACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE
TURISMO Y PATRIMONIO YAVIRAC**



El Consejo Académico Superior

CONSIDERANDO

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;

Que, el artículo 27 de la Constitución vigente establece: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar”;

Que, el artículo 28 de la Constitución vigente establece: “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente...”;

Que, el artículo 29 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural...”;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “Requisitos para aprobación de cursos y carreras. - Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior. Solamente en casos establecidos excepcionalmente en la normativa interna, un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico.”

El Consejo Académico Superior en ejercicio de sus atribuciones y estos considerandos:

RESUELVE:

Expedir la presente

NORMATIVA INTERNA DE INGRESO, ACOMPAÑAMIENTO Y TITULACIÓN DE ESTUDIANTES.

**CAPÍTULO I
ADMISIÓN**

Artículo 1. La admisión de los aspirantes estará sujeta a la disponibilidad de cupos que el ISTY haya dispuesto para la cohorte, carrera y jornada respectiva. Esto varía de cohorte a cohorte, ya que el ISTY debe garantizar a cada uno de sus futuros estudiantes un ambiente de aprendizaje óptimo.

Artículo 2. Para todas las carreras de tercer nivel en las modalidades presencial y dual que el ISTY ofrece, serán admitidos todos aquellos aspirantes que cumplan con:

1. Rendir el examen Ser Bachiller: en la página web del examen Ser Bachiller se pueden encontrar puntajes históricos referenciales de cada carrera por jornada. Esto puede servir al aspirante como referencia, mas no como un puntaje base, ya que el puntaje definitivo lo marca el conjunto de la cohorte aspirante.
2. Ejecutar una postulación exitosa: por lo general existen tres momentos en los cuales se puede aspirar a un cupo y en dos de ellos existen dos fases de aceptación de cupos donde se escogió cinco opciones. Se debe ser muy responsable con este paso puesto que puede conllevar sanciones posteriores; y
3. Aceptar un cupo en la institución: una vez que el aspirante ha decidido por una carrera en el ISTY, acepta un cupo en la institución. Puede acercarse a ella y dejar sus datos personales en la recepción (nombres completos, número telefónico de contacto, correo electrónico, carrera y jornada que postuló) o esperar a que personal del ISTY se contacte con él o ella. Esto es una particularidad de la institución, puesto que nos aseguramos de contactar a cada persona que haya aceptado un cupo en el Instituto.

Una vez que se cumplen estos tres requisitos, personal del ISTY se contacta con cada aspirante para invitarle a una sesión de inducción donde se mostrará a los futuros estudiantes las fortalezas de la formación técnica y tecnológica, se explicará las normas básicas que rigen la dinámica del instituto, se expondrá el contenido de la carrera y se expondrá los contenidos del curso opcional de nivelación. Únicamente se requiere que el estudiante nuevo traiga su documento de identificación. Esta inducción se realiza una

semana después de finalizado el proceso de postulación – aceptación de cupos del Ser Bachiller. Además, su planificación está enmarcada dentro del POA de cada carrera y la ejecución se realiza acorde a la jornada que escogió el aspirante. Cabe mencionar que esta inducción, como cualquier otro proceso que ejecuta el ISTY, es gratuito.

CAPÍTULO II MATRICULA, RETIRO Y REINGRESO

Artículo 3. Son los estudiantes que cursan sus estudios con fines de titulación y están matriculados al menos en el sesenta por ciento (60%) de todas las materias u horas y/o créditos que permite su malla curricular en cada período.

Artículo 4. La matrícula es el acto de carácter académico administrativo, mediante el cual una persona adquiere la condición de estudiante, a través del registro de las asignaturas, cursos o sus equivalentes, en un período académico determinado y conforme a los procedimientos internos de una Institución de Educación Superior. La condición de estudiante se mantendrá hasta el inicio del nuevo periodo académico ordinario o hasta su titulación.

Artículo 5. Un estudiante que curse una carrera podrá retirarse voluntariamente de una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes en un periodo académico ordinario, en el plazo definido por la IES, contado a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas (treinta días). En caso de retiro, no se contabilizará para la aplicación de la regla de segunda o tercera matrícula.

Artículo 6. El instituto implementara un plan de reingreso que garantice al estudiante la culminación de los estudios, alcanzando los objetivos del aprendizaje y cumpliendo con el perfil de egreso.

Artículo 7. Cuando un estudiante repruebe por tercera vez una asignatura, curso o su equivalente, no podrá continuar, ni empezar la misma carrera en la misma IES. De ser el caso, podrá solicitar el ingreso en la misma carrera en otra IES, que, de ser pública, no aplicará el derecho de gratuidad. En el caso que el estudiante desee continuar en la misma IES o en otra IES, podrá homologar las asignaturas, cursos o sus equivalentes en otra carrera que no considere la o las asignaturas, cursos o sus equivalentes que fueron objeto de la tercera matrícula.

CAPÍTULO III EVALUACIÓN

Artículo 8. Para efecto del presente reglamento, el proceso de evaluación deberá entenderse como un proceso contextualizado y sistematizado de acuerdo a los niveles de la formación técnica y/o tecnológica, siendo intencionalmente diseñado y técnicamente fundamentado, de recopilación de información relevante, fiable, y válida, que permita emitir un juicio valorativo en función de los criterios previamente determinados como base para la toma de decisiones.



Artículo 9.- El sistema interno de evaluación estudiantil buscará ponderar el desempeño académico de los estudiantes y deberá:

- a) Garantizar transparencia, justicia y equidad;
- b) Favorecer los aprendizajes de los estudiantes, orientados al desarrollo de habilidades, destrezas, valores y actitudes;
- c) Tener una periodicidad general para todas las carreras, programas, escuelas, facultades y unidades académicas de las IES; y,
- d) Estar articulado a la normativa que rige el Sistema de Educación Superior.

Para poder cumplir con lo estipulado en este artículo se deberá considerar lo siguiente:

- a) La evaluación de todas las carreras, niveles, cursos, seminarios y programas ofertados en el Instituto Superior Tecnológico de Turismo y Patrimonio Yavirac deberán ser de carácter formativo, permanente, sistemático y técnico - tecnológico, para poder apreciar los avances progresivos en la aprehensión y desarrollo de contenidos, en la orientación de procesos, en la modificación de aptitudes y procedimientos; proporcionando información científica suficiente y actualizada, detectando vacíos, atendiendo diferencias individuales, con el propósito de fundamentar la promoción de los estudiantes y evidenciar de esta forma que se ha desarrollado las habilidades, destrezas y el saber hacer;
- b) El avance académico del estudiante en el plan de estudios en que se encuentre inscrito, se realizará a través de las evaluaciones que se realicen de conformidad con este reglamento, las mismas que serán sumativas y tendrán como finalidad la comprobación de haber adquirido las competencias y saberes necesarios para llegar a la aprobación o reprobación de la asignatura, nivel, seminario, curso, programa o proyecto; y,
- c) La evaluación de los aprendizajes de estudiantes con necesidades especiales, será inclusiva, contemplándose metodologías, ambientes de enseñanza – aprendizaje e instrumentos de evaluación que propendan al aprendizaje universal. En el caso que sea necesario realizar adaptaciones curriculares para atender requerimientos de los estudiantes con necesidades educativas especiales, asociadas o no a las capacidades especiales, los mecanismos de adaptación de los procesos de enseñanza – aprendizaje y evaluación serán, dependiendo del caso

CAPITULO IV DE LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES

Artículo 10.- Todas las asignaturas que formen parte del plan de estudios de las carreras, niveles, cursos, seminarios y programas ofertados en el Instituto Superior Tecnológico de Turismo y Patrimonio Yavirac, deberán estar articuladas en un proyecto integrador de saberes, el mismo que debe presentarse al final de cada periodo académico, ya sea como avance o como el proyecto final; dependiendo de la planificación académica de la institución.



Artículo 11.- Para efecto del proceso de evaluación, el periodo académico es semestral y se dividirá en dos hemisestros (parciales). Las fechas de inicio y final de cada parcial estarán determinadas por el calendario académico que el Consejo Académico Superior de la institución apruebe al inicio del periodo académico.

Artículo 12.- El sistema de evaluación consistirá de tres partes: diagnóstica; del proceso formativo; y final o de resultados. Todo docente deberá aplicar cada una de ellas de acuerdo a la planificación académica de la institución. La evaluación diagnóstica definirá los requisitos previos para el desarrollo de cada periodo académico, siendo esta de carácter obligatorio sin ponderación. Será definida por Junta Académica y el Coordinador Académico. La evaluación de periodo formativo buscará definir el desarrollo del proceso de aprendizaje del estudiante mediante la aplicación de instrumentos de evaluación, los mismos que serán clasificados en actividades de investigación, de vinculación con la comunidad, de trabajo práctico, de evaluación escrita y/o práctica, y exámenes. El periodo formativo es ejecutado en forma exclusiva por el docente con el acompañamiento del Coordinador de Carrera y del Coordinador Académico, de tal forma que pueda establecer estrategias correctivas y preventivas. La evaluación final o de resultados consistirá en el cumplimiento del resultado de aprendizaje que conste en el sílabo de la respectiva asignatura. Esta se obtendrá de la suma de las ponderaciones de la gestión de clase y el examen. Además, esta evaluación evidenciará la promoción del estudiante en esa asignatura.

Artículo 13.- La calificación de cualquier actividad dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje de un estudiante deberá ser sobre 100 puntos y será obtenida de acuerdo al método de evaluación que conste en el sílabo de la correspondiente asignatura, procurando que se oriente hacia el diseño de rúbricas de evaluación. La calificación de cada parcial se obtendrá de la suma de los resultados obtenidos en la gestión de clase y del examen: 70 % y 30 %, respectivamente. El resultado de cada parcial se transformará al puntaje estándar de 50 puntos. La calificación final del parcial se obtiene al promediar los resultados de cada parcial. Para el caso de la modalidad dual, adicional a lo anterior, se deberá considerar la fase práctica, la misma que se evaluará conforme al proyecto empresarial y a la naturaleza social de la empresa.

Artículo 14.- La gestión de clase debe ser entendida como el conjunto de métodos y estrategias que un docente utiliza para lograr que el ambiente del aula conduzca a los estudiantes a obtener un aprendizaje significativo y al éxito como futuro profesional. La gestión de clase, por ejemplo, podrá estar formada por:

- Pruebas;
- Lecciones;
- Exposiciones;
- Experimentos;
- Consultas;
- Organizadores gráficos;
- Trabajos de investigación;
- Trabajo autónomo y/o virtual;
- Trabajos grupales;



- Presentaciones;
- Juegos y dinámicas;
- Prácticas;
- Giras académicas;
- Salidas de campo; y,
- Demás que se especifiquen en el sílabo de la asignatura.

Cada elemento que conforme la gestión de clase deberá estar clasificado en uno de los siguientes grupos:

- a) Actividades de investigación;
- b) Actividades de vinculación con la comunidad;
- c) Actividades de trabajo práctico; y,
- d) Evaluación escrita y/o práctica.

Artículo 15.- El examen debe ser entendido como aquel instrumento de evaluación que permite obtener información sobre el nivel de los saberes o las habilidades adquiridos por el estudiante en una asignatura. El valor de esta evaluación corresponderá al 30 % de la evaluación final o de resultados de cada parcial. Para su aplicación, se deberá considerar a qué campo de formación de la educación técnica superior, tecnológica superior y sus equivalentes corresponde una asignatura a evaluarse. Además, se debe conocer a qué unidad curricular corresponde.

Para las asignaturas cuya unidad curricular corresponda al nivel profesional y de titulación, el examen debe considerar la integración de más de una de estas asignaturas, tendiendo a evaluar situaciones prácticas, problemas con o sin solución, situaciones complejas, estudios de caso, proyectos integradores. La calificación se obtiene mediante el promedio de cada asignatura participante. Para las asignaturas cuya unidad curricular corresponda al nivel básico, el examen puede considerar estrategias individuales o grupales (por ejemplo: preguntas, opción múltiple, complementación, estudios de caso, evaluaciones orales, trabajos prácticos, resolución de ejercicios). La calificación se obtiene de manera independiente a otras asignaturas de diferentes unidades curriculares.

Artículo 16.- La asistencia es un factor independiente de las calificaciones que se puedan obtener tanto en la gestión de clase como en el examen. El registro de la asistencia deberá ser por cada hora de la jornada diaria de clase. Para poder justificar la inasistencia de un estudiante, solamente es posible en los siguientes casos:

- a) Permisos médicos personales:
 - Situaciones médicas debidamente certificadas que abarcan tanto eventos planificados (citas médicas, operaciones, exámenes) como eventos fortuitos (enfermedad).
- b) Calamidad doméstica:
 - Fallecimiento de padres, hijos, hermanos, cónyuge o conviviente, suegros, cuñados o nietos;



- Accidente o enfermedad grave (hijos, cónyuge o conviviente, padres, hermanos); y,
 - Siniestros que afecten gravemente la propiedad o bienes del estudiante.
- c) Acciones académicas / administrativas no imputables al estudiante:
- Situaciones cuya responsabilidad no corresponde al estudiante y que tienden a perjudicar su desempeño.

Cabe mencionar que para que el estudiante pueda hacer efectiva una justificación en asistencia, esta debe ser presentada al docente respectivo en un plazo máximo de 72 horas laborables, teniendo el docente la obligación de permitir la entrega de evaluaciones que hayan sido desarrolladas durante esa inasistencia sin ningún tipo de reducción de puntaje. Pasado ese plazo no es posible justificar una inasistencia.

Artículo 17.- La asistencia, la gestión de clase y el examen deben ser registrados en el sistema de gestión de información; único registro válido tendiente a la promoción del estudiante.

CAPITULO V PROMOCIÓN

Artículo 18.- La promoción se efectuará de conformidad con la malla curricular establecida y aprobada para cada carrera. Para la aprobación de una asignatura el estudiante deberá obtener como mínimo el 70 % del total del puntaje acumulado (70 puntos) en la evaluación final o de resultados.

Artículo 19.- El estudiante que tenga en una o varias asignaturas menos del 70% de asistencia a clases del total acumulado reprueba la o las asignaturas. Esta situación se puede revertir si el estudiante participa en actividades de acción afirmativa relacionadas con la institución por el número de horas que le haga falta, siempre y cuando, sea en una sola asignatura que haya aprobado y cuyo porcentaje del total de asistencia no sea menor al 50 %.

Artículo 20.- No se considera la rendición de un examen supletorio final, ya el trabajo docente pone énfasis en el proceso de enseñanza – aprendizaje. Inclusive se está considerando que el estudiante, dependiendo de su desempeño, pueda rendir dos exámenes de recuperación.

Artículo 21.- El estudiante que no obtuviere la nota final mínima de 70 puntos, tiene derecho a matricularse en el semestre superior con el arrastre correspondiente. En caso de existir ordenamiento de secuencia, el estudiante no podrá matricularse en la asignatura de secuencia. Si el horario de clase asignado a la asignatura de arrastre coincide con el horario asignado a una asignatura del semestre superior, no podrá matricularse en esta última.



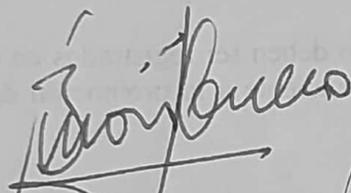
DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. La aplicación de esta normativa es de carácter inmediato y deberá ser publicada en la página web de la institución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Es competencia exclusiva del Consejo Académico Superior el realizar una reforma de este reglamento.

Quito, 12 de febrero de 2019



MSc. Iván Borja
RECTOR

